

Constancia Secretarial: Manizales, tres (3) de marzo de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegados oficios por las entidades bancarias y discolmedica S.A.S. Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito –CESCA contra Marfa Nidya Montaña Fandiño y Luz Mélida Fandiño Quintero, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00050-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por BBVA, Bancolombia y Banco Bogotá por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada; en igual sentido la respuesta de Discolmédica S.A.S, anunciando que no es posible acatar la medida de Marfa Nidya Montaña Fandiño, toda vez que laboró hasta el 21 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d34f3750b8166d1733e5acbe3ecc6881768fa9edde0e671205a7543926896412

Documento generado en 03/03/2021 12:10:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**